

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Director de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO.

La Junta Superior Revolucionaria,

Considerando que en los expedientes para clasificar las llamadas cargas de Justicia se han cometido muchos abusos en perjuicio de la Nación, propone al Gobierno que se suspenda el pago de las referidas cargas, hasta que sean revisadas por una Comision que se nombre al efecto, la cual dará cuenta á las próximas Córtes.

Madrid 15 de Octubre de 1868. = Joaquin Aguirre, Presidente. = Manuel Cantero. = Nicolás Soto. = José Simon. = José Cristóbal Sorní. = Carlos Massa Sanguineti. = Pedro Martinez Luna. = Francisco García Ortiz. = Baltasar Mata. = Fernando Hidalgo Saavedra. = Camilo Laorga. = Marqués de la Vega de Armijo. = Gregorio Pozas. = Francisco de Paula Montemar. = José Olózaga. = Nicolás María Rivero. = Vicente Rodriguez. = Carlos Rubio. = Eduardo Martin de la Cámara. = Juan Antonio Gonzalez. = Julian Lopez Andino. = Nicolás Salmeron. = Telesforo Montejo y Robledo, Secretario. = Francisco Salmeron y Alonso, Secretario. = Felipe Picatoste, Secretario.

La Junta Superior Revolucionaria, á propuesta de varios de sus miembros, acordó por aclamacion proponer al Gobierno que llame á la representacion de las próximas Córtes Constituyentes á las provincias de Ultramar.

Madrid 15 de Octubre de 1868. = Joaquin Aguirre, Presidente. = Manuel Cantero. = Nicolás Soto. = José Simon. = José Cristóbal Sorní. = Carlos Massa Sanguineti. = Pedro Martinez Luna. = Francisco García Ortiz. = Baltasar Mata. = Fernando Hidalgo Saavedra. = Camilo Laorga. = Marqués de la Vega de Armijo. = Gregorio Pozas. = Francisco de Paula Montemar. = José Olózaga. = Nicolás María Rivero. = Vicente Rodriguez. = Carlos Rubio. = Eduardo Martin de la Cámara. = Juan Antonio Gonzalez. = Julian Lopez Andino. = Nicolás Salmeron. = Telesforo Montejo y Robledo, Secretario. = Francisco Salmeron y Alonso, Secretario. = Felipe Picatoste, Secretario.

Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Junta Superior Revolucionaria la siguiente mocion:

«Considerando que la *esclavitud* de los negros es un ultraje á la naturaleza humana y una afrenta para la Nación, que *única* ya en el mundo civilizado, la conserva en toda su integridad:

Considerando que por su historia, por su carácter, por

lo relacionada que está con todas las esferas de vida en nuestras Antillas, por la trascendencia de cualquier medida que sobre ella se tome y la gravedad que todo golpe irreflexivo entraña aun para los mismos negros; la *esclavitud* es una de esas instituciones repugnantes, cuya desaparicion no debe hacerse esperar, pero que exige en cambio la adopcion sensuda y bien pensada de otras medidas previas y coetáneas de índole muy diversa, que hagan fácil, fecunda y definitiva la obra de la abolicion:

Considerando que estos miramientos, sin embargo, no obstan para que ínterin las Córtes Constituyentes, oyendo á los Diputados de Ultramar, decreten la abolicion inmediata de la esclavitud; el Gobierno Provisional pueda tomar alguna medida en desagravio de la justicia ofendida, y sin temor á ninguna de esas complicaciones que obligan á esperar el acuerdo de las Córtes:

La Junta Superior Revolucionaria de Madrid propone al Gobierno Provisional, como medida de urgencia y salvadora;

Quedan declarados libres todos los nacidos de mujer esclava, á partir del 17 de Setiembre de 1868. = Nicolás María Rivero. = Nicolás Salmeron. = Francisco Salmeron y Alonso. = Telesforo Montejo y Robledo.»

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. José Pascasio de Escoriaza.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Baldomero Menendez.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Manuel Gonzalez de las Riveras.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Juan José Norato.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Ramon Acero.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á D. Felipe Padierno de Villapadierna.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional
y del Consejo de Ministros,*
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Zea y Navarro, Encargado de Negocios de España en Constantinopla.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Carlos Moreno Villalva, Oficial segundo de la clase de cuartos en este Ministerio.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAPEZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Oficial quinto del propio Ministerio á D. Federico Balart.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, á D. Alejandro Mon, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, al Teniente general Don Angel Garcia y Loigorri, Conde de Vistahermosa.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria, de S. M. el rey de Baviera, de S. M. el rey de Wurtemberg y de S. A. real el Gran Duque de Hesse y en el Rhin, á D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en relevar del cargo de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, cerca de S. M. el rey de Prusia, de S. M. el rey de Sajonia, de SS. AA. RR. los Grandes Duques de Sajonia Weimar, de Mecklemburgo Schwerin, de Mecklemburgo Strelitz, de Oldemburgo y la Confederacion de la Alemania del Norte, á D. Miguel Tenorio de Castilla, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Estado,
JUAN ALVAREZ DE LORENZANA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En uso de las atribuciones que me competen como Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las provisiones de las Audiencias territoriales se usará, ínterin otra cosa no se disponga, la siguiente fórmula: « La Audiencia territorial de....., en nombre del Gobierno Provisional de la Nación, por la que administra justicia, etc.»

Art. 2.º En los exhortos y demás documentos expedidos por los Juzgados de primera instancia, se usará lo fórmula: « En nombre de la Nación, os exhorto, etc.»

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en jubilar á su instancia á D. Ramon Lopez Vazquez, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, vacante por jubilacion de Don Ramon Lopez Vazquez, á D. Joaquin Aguirre, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Madrid 13 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para una plaza de Oficial de la clase de segundos de este Ministerio á D. Julian Santin de Quevedo.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Manresa, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar Fiscal de la Audiencia de Madrid á D. Manuel Leon Romero, Regente que ha sido de la de Sevilla.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Lope María Sovejano, Regente de la Audiencia de Sevilla.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, he venido en nombrar Regente de la Audiencia de Sevilla á D. Manuel Almonacid, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en acordar:

1.º El que sin estar investido de carácter alguno de autoridad procediere á la prision ó arresto de cualquier ciudadano, será sometido á los Tribunales para que le juzguen como *reo de detencion arbitraria*, con arreglo al Código penal, salvo el caso de ser cogido *in fraganti* el perpetrador de un delito.

2.º En la misma forma se procederá, como *reo de allanamiento de morada*, contra el que sin la debida autorizacion de quien corresponda, y sin llenar las formalidades de la Ley, se introduzca violentamente en domicilio ajeno.

3.º Se sujetarán asimismo á la accion de los Tribunales, para que sean juzgados con arreglo á las disposiciones del Código, todos los que de cualquier manera ataquen la propiedad.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales de Justicia acordarán desde luego y sin ulterior trámite el sobreseimiento en todas las causas que ante los mismos penden por delitos cometidos por medio de la imprenta y que no hayan sido incoados á instancia de parte.

Art. 2.º Las costas devengadas hasta el dia serán declaradas de oficio, mandando alzar las retenciones que se hubieren hecho en los depósitos.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en acordar:

Queda derogado en todas sus partes el decreto de 25 de

Julio último, autorizando á las comunidades religiosas para adquirir y poseer bienes, contra lo dispuesto en las leyes, y se restablece en su fuerza y vigor el art. 38 de la ley de 29 de Julio de 1837, que concede individualmente á las monjas profesas este derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, vacante por cesacion de Don Leon Galindo y de Vera, á D. Ricardo Chacón.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

En uso de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar para la plaza de Oficial de la clase de terceros de este Ministerio, vacante por cesacion de Don Evaristo Rey y Pidal, á D. Victoriano Palacios y Coello.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se indultan de las penas que estén sufriendo todos los individuos que hayan sido castigados por los delitos de contrabando, cometidos en el ramo de Consumos. Las causas por delitos de esta índole que estén en tramitacion se sobreseerán desde luego.

Art. 2.º Para el cumplimiento de estas disposiciones se pondrá de acuerdo el Ministro de Hacienda con el de Gracia y Justicia.

Madrid 14 de Octubre de 1868.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROLA.

Circular.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que muchas de las Juntas constituidas en las provincias por efecto del glorioso alzamiento que acaba de verificarse en la Nacion, han separado algunos empleados del ramo de Hacienda, nombrado otros en su lugar y alterado las plantas de las oficinas.

Para apreciar debidamente semejantes variaciones y los fundamentos con que se han dictado, necesario es conocerlas de una manera completa y minuciosa, y con este fin el Gobierno Provisional se ha servido disponer que V. S. remita á la posible brevedad á este Ministerio notas expresivas de todas las referidas variaciones, cuidando de que consten en ellas las circunstancias que reunan los individuos nombrados por las Juntas de esa pro-

vincia para servir destinos pertenecientes al ramo de Hacienda.

De órden del Gobierno Provisional lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 14 de Octubre de 1868.

FIGUEROLA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Rivadulla, Jefe de Administracion civil de segunda clase de este Ministerio.

Madrid 15 de Octubre 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la dimision que D. Nicanor de Alvarado me ha presentado del destino de Oficial de la clase de segundos de este Ministerio, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Julian Manuel de Sabando, Oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Escudero y Perosso, Oficial de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar á D. Felipe Picatoste Oficial de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me competen, he tenido á bien disponer que queden sin efecto las reales órdenes de 15 de Febrero de 1867, por las cuales se aprobaron las constituciones de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y se nombró para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la misma á D. Cándido Necedal, D. Manuel María Herrero,

D. Benito Gutierrez y D. Benigno Cafranga; debiendo continuar rigiéndose dicha corporacion por las constituciones anteriores á las citadas órdenes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1868.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

Siendo de alta conveniencia que el Gobierno Provisional cuente en la capital de la Nacion con funcionarios que por sus méritos é importantes servicios se hayan conquistado un puesto distinguido en el país, y encontrándose en este caso el Jefe de escuadra de la Armada D. Casto Mendez Nuñez; en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con él, y como Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el indicado General regrese á la Península, entregando el mando que le está confiado al Brigadier D. Miguel Lobo y Malagamba.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

Usando de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional, de acuerdo con él, y como Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Teniente general de la Armada al Jefe de escuadra D. Casto Mendez Nuñez, cuyo distinguido General, á consecuencia de la organizacion que se está verificando en la Armada, debe ocupar puesto de aquella categoría.

Madrid 15 de Octubre de 1868.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

CRÓNICA POLÍTICA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

PARIS 15.—3 por 100 francés, 69-95.—4 1/2 á 101.
Exterior español, 34 1/8.

LONDRES 15.—Consolidados, 94 3/4 á 7/8.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 5 de Octubre de 1868, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Badajoz, y en la Sala primera de la Audiencia territorial de Cáceres, por D. Juan Cuesta con D. Florencio Sanchez Rastrollo y D. Carlos Lopez Ramos, sobre tercería de dominio:

Resultando que D. Florencio Sanchez Rastrollo dió á censo redimible por escritura de 18 de Diciembre de 1857, á D. Juan Cuesta, un cercado de viña al sitio de la cañada de Sanchabrava, en las barrancas de Guadiana, por el capital de 15.000 rs. y 500 de réditos anuales, á condicion, entre otras, que no lo pudiera vender ni hipotecar sin su permiso mientras no devolviera el capital:

Resultando que en 27 de Diciembre otorgaron una escritura Doña Fausta Ramos y su hijo D. Carlos Lopez Ramos, en la que expresaron, que en la particion de los bienes de su marido y padre respectivo D. Pedro Lopez, habian adquirido, la primera, dos terceras partes del cercado de la cañada de Sanchabrava, tanto por su haber como por compra que habia hecho de su parte á una hija suya, cuyos intereses habia facilitado D. Florencio Sanchez Rastrollo, por lo cual le habia legado todos sus bienes por la suma de 18 910 rs., que consistian en las dos referidas terceras partes y otros bienes que especificó; y que D. Carlos Lopez habia heredado la otra tercera parte que habia hipotecado á Rastrollo por la cantidad de 4.620 rs. al rédito de 6

por 100, adeudándole á la sazón 4.775 rs.; que noticiosos de que Sanchez Rastrollo habia arrendado el cercado á varios sugetos, queriendo Doña Fausta usar del derecho de tanteo para su hijo político D. Juan Cuesta, se habian convenido con Sanchez Rastrollo, y éste estaba conforme en conceder á censo á D. Juan Cuesta que lo aceptaba, el indicado cercado con las mismas condiciones con que le habia dado el otro por la escritura de 17 de Diciembre de 1857, pagando los 360 rs. y el capital de los 12.000 de la misma manera allí expresada:

Resultando que D. Florencio Sanchez Rastrollo reclamó ejecutivamente en 5 de Febrero de 1866 de D. Carlos Lopez Ramos, los 4.775 rs. que le adeudaba segun la anterior escritura, y que por no haber encontrado bienes en que trabar el embargo, solicitó el ejecutante que se procediera al secuestro y venta de la uva pendiente en los dos referidos cercados, que si bien eran propios de Juan Cuesta, era público que los disfrutaba el deudor, que debia sin duda tenerlos arrendados: que practicado el embargo, pretendió D. Juan Cuesta, en escrito de 3 de Octubre, que se alzase, porque laboreaba y disfrutaba dichas fincas por sí, si bien tenia al frente de ellas para los trabajos á su cuñado D. Carlos Lopez Ramos, pero sin que éste tuviera derecho alguno, protestando de los perjuicios que se irrogasen: que en escrito del día siguiente manifestó Cuesta que entre el fruto embargado se encontraban dos carros de uva cortada, que no habia podido trasportarse á la bodega á causa del embargo, pero que de continuar un día más se perderian, poniéndolo en conocimiento del Juzgado para que adoptase las medidas oportunas á fin de aprovechar aquella, protestando que en otro caso serian de cuenta del ejecutante los perjuicios que se originasen:

Resultando que en 9 del mismo mes pretendió el ejecutante que se procediese á la enagenacion de todo el fruto, para lo cual se nombrase perito por el ejecutado, reservándose hacerlo por su parte: que en 11 del propio mes presentó otro escrito manifestando, que segun se le habia hecho saber, Cuesta pedia que la uva embargada se le entregase por el precio que fuera señalado por peritos, respondiéndolo del mismo: que estaría conforme con este extremo á no oponerse la disposicion legal que ordenaba que los bienes litigiosos no quedasen en poder de los interesados, sino en el Banco; y que atendiendo á la urgencia con que debia venderse el fruto, reproducia lo expuesto en su anterior escrito: que en el 15 declararon los peritos que la uva existente en las dos viñas la graduaban en 1.590 arrobas, al precio de 4 reales cada una, y que además habia cortadas y se hallaban perdidas 210 arrobas, á la sazón sin precio alguno, pero que debia dárseles el mismo que á las otras:

Resultando que en 9 del repetido mes de Octubre entabló D. Juan Cuesta demanda de tercería de dominio para que se declarase que la uva embargada era de su propiedad, mandando alzar el embargo y condenando á Sanchez Rastrollo á que le indemnizase de los perjuicios que se le habian ocasionado y siguiesen ocasionándole, pretension que fundó en que no era cierto que Lopez Ramos tenia arrendadas las viñas, dirigiendo únicamente los trabajos que en ellas se hacian, teniéndole el demandante en su casa y manteniéndole en ella; y que por efecto del embargo se habian perdido 150 arrobas de uva cortada y se estaba perdiendo la que se hallaba pendiente, impidiéndole utilizar una bodega que tenia arrendada en 100 escudos:

Resultando que Sanchez Rastrollo impugnó la demanda, exponiendo que las dos viñas, cuyo fruto se habia embargado, eran de su pertenencia, habiéndolas concedido en arriendo vitalicio á Fausta Ramos por 1.040 rs., interviniendo en el contrato su hijo Carlos Lopez: que el arrendatario y sus hijos habian disfrutado las fincas sin pagar el arrendamiento hasta el año de 1857 en que las dió á censo á D. Carlos Lopez; pero como éste tenia muchos acreedores se habia otorgado la escritura á favor de su hermano político D. Juan Cuesta, por lo cual, aun cuando éste apareciese como dueño, era lo cierto que Lopez Ramos disfrutaba las fincas, pagando todas sus cargas, sin que nunca hubiese rendido cuantas á D. Juan Cuesta, ni se hubieran entendido con éste los trabajadores para nada: que los frutos que uno disfrutaba como suyos respondian de sus obligaciones, y que los perjuicios que se causaban, ejercitando una accion legítima, no eran imputables más que al que habia dado causa al litigio:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicó por Rastrollo de testigos, y que absolviendo posiciones D. Juan Cuesta manifestó, que desde que habia adquirido las viñas á censo las habia entregado á su cuñado Lopez Ramos, que las habia manejado en todo y por todo por no poder hacerlo el declarante, beneficiándolas y recogiendo su fruto, pagando el derecho de puertas, haciendo el vino y expendiéndolo en una taberna que tenia abierta. Que por razon de ser cuñado y mantenerle con su familia, no le exigia cuentas documentadas, pero que le entregaba lo que no necesitaba para cubrir sus atenciones, y de ello le daba el declarante lo necesario para la cava y otros beneficios. Y que no tenia entonces otra ocupacion más que el despacho de vino en la taberna, por la cual satisfacía la matrícula y contribuciones, por encargo especial del declarante:

Resultando que en 21 de Enero del corriente año, dictó la Sala primera de la Audiencia de Cáceres sentencia revocatoria declarando que la uva embargada, era de la propiedad de D. Juan Cuesta, y condenando á Sanchez Rastrollo á pagarle la cantidad de 720 escudos con indemnizacion de los perjuicios que se le habian ocasionado con motivo del embargo:

Resultando que Sanchez Rastrollo interpuso recurso de casacion, citando al interponerle, y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal como infringidas,

1.º Al prescindir de la presuncion de Juez que se deducia de la confesion de Cuesta y prueba testifical producida por el recurrente sobre la posesion de la uva que se habia embargado en el juicio ejecutivo, que era la que daba derecho á la percepcion de frutos, la ley 8.ª, tít. 14, Partida 3.ª que trata de la prueba directa y por presunciones; el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil; el 294, caso segundo de la misma; la segunda, tít. 13 de la Partida 3.ª y la jurisprudencia de este Supremo Tribunal, establecida en sentencia de 31 de Mayo de 1867;

2.º Respecto de la condenacion del importe de la uva perdida, la ley 3.ª, título 15 de la Partida 7.ª, puesto que apoyándose para ello el fallo en que Rastrollo se habia opuesto á que la uva se entregase á Cuesta con la obligacion de responder de su importe, al hacer su oposicion se habia fundado en que el precio de la uva debia consignarse en el establecimiento destinado para los depósitos judiciales: además de que si el fruto se habia perdido por caso fortuito, la pérdida debia recaer sobre el dueño; y si por culpa, sobre los depositarios que debian haber manifestado al Juzgado el peligro en que se hallaba el depósito, pero nunca sobre el recurrente que en sus pretensiones se habia atemperado á lo dispuesto por las leyes:

3.º Si la sentencia consideraba legal y procedente la pretension de Cuesta para que se le adjudicara la uva sin licitacion y sin consignar el importe, los artículos 983 y 997 de la ley de Enjuiciamiento, que dispone que los bienes embargados hayan de venderse necesariamente en pública subasta y su producto depositarse hasta que se decida quién tiene preferente derecho;

Y 4.º Y si se consideraba que Rastrollo se habia opuesto con derecho, por ser la pretension de Cuesta contraria á la ley terminante, la regla 14 del derecho, tít. 34, Partida 7.ª, que dice: non face tuerto á otro quien usa de su derecho:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y Allier:

Considerando que á la Sala sentenciadora corresponde fijar y decidir las cuestiones de puro hecho, en vista de las pruebas practicadas, y á su apreciacion hay que atenderse, mientras no se alegue y demuestre que al hacerla se ha infringido alguna ley ó doctrina legal:

Considerando que la ventilada en este pleito es de aquella clase, supuestas que el debate ha versado sobre si la viña y el fruto de la misma era ó no del deudor contra quien se procedía, ó del tercero que ha probado su dominio por medio de documentos públicos y testigos, y que contra la apreciacion y calificacion que la Sala ha hecho de este conjunto de pruebas no se alega infraccion alguna:

Y considerando que no es admisible en esta clase de recursos citar en sentido hipotético leyes infringidas, como la de los artículos 983 y 997 de la ley de Enjuiciamiento, y que en todo caso son completamente inaplicables á la cuestion debatida,

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Florencio Sanchez Rastrollo, á quien condenamos en las costas, devolviéndose los autos á la Audiencia Territorial de Cáceres con la certification correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—José María Herreros de Tejada.—Teodoro Moreno.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Señor D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de dicha Sala.

Madrid 5 de Octubre de 1868.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Con objeto de que esta Caja general presente oportunamente en la Direccion de la Deuda pública los cupones del semestre que vencerá en 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos, los interesados que tienen depósitos voluntarios constituidos en la misma, pueden, si lo desean, pedir la entrega de los cupones de dicho semestre hasta el 23 del actual, pasando á recogerlos de la Tesoreria en los dias 2, 3 y 4 de Noviembre próximo; advirtiéndose que desde el expresado dia 23 no admitirá la Caja ningun depósito voluntario con el cupon del referido semestre de 31 de Diciembre y 1.º de Enero ya citados.

Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Director, por vacante, Antero de Oteza.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚM. 67.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA ORIENTAL DE ESPAÑA.

Boya de salvamento en el río Llobregat.

El Capitan del puerto de Barcelona, con fecha 19 del corriente, participa que el dia 17 del propio mes ha sido colocada de nuevo la boya-valiza de campana que marca el bajo de la punta del río Llobregat, y de cuya desaparicion se dió noticia en el *Aviso á los Navegantes*, núm. 55, de 22 de Noviembre del año último.

ESTRECHO DE MAGALLANES.

Luces en punta Sandy.

Segun noticias del Almirantazgo inglés, el Gobierno chileno participa que desde el 24 de Mayo último se encenderian dos luces para marcar el fondeadero en punta Sandy, estrecho de Magallanes.

Las luces serán *fijas*, una *roja* y la otra *verde*, colocadas en el límite de las pleamares, elevado su foco luminoso 57 metros, y demorando entre sí N. 67° E.—S. 67° O., y distantes una de otra 20'1 metros.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 22° NE en 1868.
Madrid 21 de Setiembre de 1868.—Salvador Moreno.

NÚM. 68.

COSTA N. O. DE ESPAÑA.

Boyas que han desaparecido en la ria de Ares.

De una comunicacion del Capitan del puerto de la Coruña, referente á otra del Ayudante del distrito marítimo de Sada, se desprende que han desaparecido ó no ocupan sus puestos varias de las boyas que existian en la ria de Ares, y que la que valizaba el bajo de la Miranda, que es el más peligroso de todos, se ha corrido un cable escaso hácia el SE. de la posicion que antes ocupaba.

Lo que se pone en conocimiento de los navegantes para que al dirigirse á los fondeaderos de Ares ó de Redes tengan presente la desaparicion de las boyas y den á dicho bajo el debido resguardo, sin consideracion al sitio que actualmente ocupa su boya.

COSTA ORIENTAL DE CHINA.

Luz giratoria en la entrada del Yang-Tze-Kiang.

El Almirantazgo inglés participa que segun noticias publicadas en el *London and China Telegraph* de 7 de Setiembre, desde el dia 18 de Julio último, el faro flotante que hay en la entrada del río Yang-Tze-Kiang debe exhibir desde la puesta á la salida del sol, una luz *roja giratoria*, que dará su mayor brillantez cada veinte segundos. La luz estará elevada sobre el nivel del mar 11'6 metros, y con tiempo despejado se podrá avistar á distancia de 12 millas.

El faro flotante está pintado de rojo y lleva un solo palo con una bola en su tope. Cuando se observe que los buques se dirigen sobre algun peligro, se les dispararán cañonazos y se hará entonces la señal, segun el Código de Marryat, del rumbo que la embarcacion deberá seguir. En tiempos cerrados ó de nieblas se tocará una campana de nieblas (movida á máquina) cada diez y seis segundos, que con calmas se podrá oír á distancia de 2 millas.

Véase el núm. 143 del Cuaderno de Faros de las costas de Africa, Asia y Australia.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 15 premios mayores de los 515 que comprendé el sorteo celebrado en este dia.

| Números. | PREMIOS. | |
|----------|----------|-------------------|
| | Escudos. | Administraciones. |
| 4.883 | 100.000 | Badajoz. |
| 3.313 | 40.000 | Madrid. |
| 10.077 | 20.000 | Barcelona. |
| 10.041 | 10.000 | Idem. |
| 8.227 | 6.000 | Badajoz. |
| 11.114 | 1.000 | Cádiz. |
| 801 | 1.000 | Idem. |
| 4.001 | 1.000 | Madrid. |
| 11.071 | 1.000 | Idem. |
| 4.501 | 1.000 | Puenteareas. |
| 4.943 | 1.000 | Barcelona. |
| 11.551 | 1.000 | Valencia. |
| 7.049 | 1.000 | Zaragoza. |
| 10.001 | 1.000 | Blanes. |
| 11.070 | 1.000 | Cádiz. |

En os sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 50 escudos cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Dofia Francisca Martin Torredeneira, hija de D. Alfonso, vecino de Aljofin, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Hospicio.

Tecla Leona Martin y Cobo de José.
Saturnina de Llano y Fernández de Francisco.
Francisca Martin y Martinez de Policarpo.

Colegio de la Paz.

Regina Fernandez Sanchez de Teodoro.
Pía de San Agustin de José.
Madrid 15 de Octubre de 1868.—P. V., Lameyer.

AÑO ECONÓMICO DE 1868-69 — MES DE SETIEMBRE

NOTA de la recaudacion obtenida en esta capital por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas en el expresado mes.

| PARA LA PENÍNSULA. | Entregado hasta fin de Agosto. | Idem en Setiembre. | TOTAL. |
|---|--------------------------------|--------------------|-------------------|
| <i>Políticos.</i> | Escs. Mils. | Escs. Mils. | Escs. Mils. |
| La Correspondencia de España..... | 1.680 | 1.200 | 2.880 |
| La Nueva Iberia..... | 794'100 | 372 | 1.166'100 |
| El Pensamiento Español..... | 722 | 372'600 | 1.094'600 |
| El Imparcial..... | 764 | 320 | 1.084 |
| La Epoca..... | 656 | 320 | 976 |
| La Esperanza..... | 611'500 | 332'500 | 944 |
| La Regeneracion..... | 511 | 218'100 | 729'100 |
| El Noticiero de España..... | 512 | 207'800 | 719'800 |
| Las Novedades..... | 476 | 183,800 | 659'800 |
| El Cascabel..... | 400 | 248 | 648 |
| La Reforma..... | 434 | 136 | 570 |
| La Constancia..... | 200 | 199'750 | 399'750 |
| La Política..... | 272 | 94'900 | 366'900 |
| El Español..... | 250'800 | 83'200 | 334 |
| La Nacion..... | 217 | 85'210 | 302'210 |
| El Universal..... | 192'520 | 87'120 | 279'640 |
| El Diario Español..... | 178 | 77 | 255 |
| Los Sucesos..... | 206'300 | 36'300 | 242'600 |
| Gil Blas..... | 160 | 80 | 240 |
| El Eco nacional..... | 94 | 49 | 143 |
| La España..... | 120 | 6 | 126 |
| El Pabellon nazonal..... | 68 | 8 | 76 |
| TOTAL..... | 9.519'220 | 4.717'280 | 14.236'500 |
| <i>No políticos.</i> | | | |
| El Boletin de la Guardia civil y rural..... | 676 | 208 | 884 |
| La GACETA DE MADRID..... | 430 | 208 | 638 |
| El Guia del Carabinero..... | 384 | 192 | 576 |
| El Consultor de Ayuntamientos..... | 116 | 80 | 196 |
| Boletin de Administracion y Pósitos..... | 150 | 27'500 | 177'500 |
| La Hacienda..... | 101'500 | 72 | 173'500 |
| La Justicia..... | 92'550 | 44'400 | 136'950 |
| El Siglo ilustrado..... | 80 | 28 | 108 |
| El Genio Médico-quirúrgico..... | 96 | " | 96 |
| El Siglo Médico..... | 64'800 | 28'800 | 93'600 |
| Anales de primera enseñanza..... | 90 | " | 90 |
| Boletin general de Gobernacion, Ha cienda y Fomento..... | 65'500 | 24 | 89'500 |
| La Gaceta del Notariado..... | 85'796 | " | 85'796 |
| El Boletin oficial..... | 48 | 24'450 | 72'450 |
| El Memorial de Infantería..... | 48 | 24 | 72 |
| La Educacion..... | 45'900 | 24'100 | 70 |
| El Porvenir de las Familias..... | 48'600 | 8'700 | 57'300 |
| La Idea..... | 38'700 | 13'050 | 51'750 |
| La Gaceta de Registradores..... | 26'700 | 24 | 50'700 |
| El Amigo del Clero..... | 30 | 12 | 42 |
| El Diario de Avisos..... | 40 | " | 40 |
| El Pabellon Médico..... | 40 | " | 40 |
| Don Diego de Noche..... | 32 | 8 | 40 |
| La Peninsular..... | 39'700 | " | 39'700 |
| La Cruzada..... | 20'160 | 16'128 | 36'288 |
| El Boletin de Loterías y Toros..... | 24'750 | 10'800 | 35'550 |
| La Asociacion católica..... | 28'800 | " | 28'800 |
| El Correo de la Moda..... | 18'800 | 9'600 | 28'400 |
| Boletin de Administracion militar..... | 16 | 12 | 28 |
| La Gaceta del Clero..... | 28 | " | 28 |
| La Union mercantil..... | 25 | " | 25 |
| El Eco de la Ganadería..... | 24 | " | 24 |
| Semanario de los devotos de María..... | 12 | 12 | 24 |
| La Veterinaria española..... | 14'100 | 19'750 | 23'850 |
| La Correspondencia Médica..... | 23'450 | " | 23'450 |
| La Gaceta de los Caminos de hierro..... | 14'800 | 6 | 20'800 |
| El Barbero del siglo..... | 13'350 | 6'300 | 19'650 |
| La Revista de Telégrafos..... | 11'680 | 6'300 | 17'980 |
| El Elemento joven..... | 10 | 6 | 16 |
| La Revista de Correos..... | 12 | 4 | 16 |
| La Cotizacion de la Bolsa..... | 9'900 | 3'300 | 13'200 |
| La Aspiracion Médica..... | 8 | 4'700 | 12'700 |
| La Exposicion universal..... | 12 | " | 12 |
| El Indicador de Caminos de hierro..... | 8 | 4 | 12 |
| Boletin de Ayudantes de Obras pú blicas..... | 10 | 2 | 12 |

| | | | |
|---|------------------|------------------|------------------|
| El Preceptor..... | 5'100 | 3'600 | 8'700 |
| La Guirnalda..... | 6'300 | 2 | 8'300 |
| La Gaceta Administrativa..... | 8 | " | 8 |
| El Monitor de la Veterinaria..... | 7'950 | " | 7'950 |
| El Movimiento económico..... | 7'400 | " | 7'400 |
| El Mengue..... | 3'300 | 3'300 | 6'600 |
| El Amigo de los Párrocos..... | 6 | " | 6 |
| La Atlántida..... | 4 | 2 | 6 |
| El Cosmopolita..... | 4'100 | " | 4'100 |
| Anales de Química..... | 3'600 | " | 3'600 |
| Revista de la Civilizacion cristiana..... | 3'200 | " | 3'200 |
| Publicador general de España..... | 2'500 | " | 2'500 |
| La Gaceta de los Jueces de paz..... | 1'200 | " | 1'200 |
| Quevedo..... | 0'800 | " | 0'800 |
| TOTAL..... | 3.277'986 | 1.174'778 | 4.452'164 |

| PARA LAS ANTILLAS. | | | |
|--|----------------|----------------|----------------|
| La Justicia..... | 181'600 | 90 | 271'600 |
| La Reforma..... | 136 | 104'400 | 240'400 |
| La Epoca..... | 24'800 | 19'600 | 44'400 |
| Los Sucesos..... | 44 | " | 44 |
| La Nueva Iberia..... | 20 | 20'800 | 40'800 |
| La GACETA DE MADRID..... | 16'400 | 11'600 | 28 |
| El Pensamiento Español..... | 16 | 8'400 | 24'400 |
| El Siglo Médico..... | 16 | 7'200 | 23'200 |
| El Universal..... | 14'800 | 6 | 20'800 |
| La Correspondencia de España..... | 20 | " | 20 |
| La Atlántida..... | 14'800 | " | 14'800 |
| La Política..... | 2'800 | 6'400 | 9'200 |
| La Gaceta del Clero..... | 8'800 | " | 8'800 |
| El Imparcial..... | 8'800 | " | 8'800 |
| El Pabellon Nacional..... | 8'800 | " | 8'800 |
| Boletin de Administracion militar..... | 6'400 | " | 6'400 |
| La Cruzada..... | 1'600 | 3'200 | 4'800 |
| La Revista de Telégrafos..... | 2'400 | 1'600 | 4 |
| El Noticiero de España..... | 3'200 | " | 3'200 |
| El Memorial de Infantería..... | 2'400 | 0'800 | 3'200 |
| Las Novedades..... | 1'600 | 0'400 | 2 |
| El Porvenir de las Familias..... | 0'800 | 0'400 | 1'200 |
| El Diario Español..... | 0'400 | " | 0'400 |
| Anales de Química..... | 0'400 | " | 0'400 |
| TOTAL..... | 552'800 | 280'800 | 833'600 |

| PARA FILIPINAS. | | | |
|--|----------------|----------------|------------|
| La Esperanza..... | 207 | " | 207 |
| El Pensamiento Español..... | 107'250 | 54 | 161'250 |
| La Reforma..... | 99 | 22'500 | 121'500 |
| La Epoca..... | 69 | 36'750 | 105'750 |
| La Cruzada..... | 66 | 28'500 | 94'500 |
| La Nueva Iberia..... | 39 | 40'500 | 79'500 |
| La Regeneracion..... | 46'500 | 15'750 | 62'250 |
| La Justicia..... | 27 | 12'750 | 39'750 |
| La GACETA DE MADRID..... | 18 | 5'250 | 23'250 |
| La Nacional..... | 22'500 | " | 22'500 |
| La Correspondencia de España..... | 12 | " | 12 |
| El Siglo Médico..... | 6'750 | 3 | 9'750 |
| La España..... | 9 | " | 9 |
| Los Sucesos..... | 7'500 | " | 7'500 |
| Boletin de Administracion militar..... | 3 | 1'500 | 4'500 |
| El Universal..... | 3 | " | 3 |
| La Política..... | 1'500 | 0'750 | 2'250 |
| Las Novedades..... | 1'500 | " | 1'500 |
| El Memorial de infantería..... | " | 1'500 | 1'500 |
| El Porvenir de las Familias..... | " | 0,750 | 0,750 |
| TOTAL..... | 745'500 | 223'500 | 969 |

| RESÚMEN. | | | |
|------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Para la Península..... | 12.797'206 | 5.892'058 | 18.689'264 |
| Para las Antillas..... | 552'800 | 280'800 | 833'600 |
| Para Filipinas..... | 745'500 | 223'500 | 969 |
| TOTAL..... | 14.095'506 | 6.396'358 | 20.491'864 |

Madrid 13 de Octubre de 1868.—El Director general, P. V., Lameyer;

Estado general del alumbrado marítimo de las costas y puertos de España, islas adyacentes y posesiones de Africa en 1.º de Junio de 1868 (1).

| PROVINCIAS | Número de orden | NOMBRE de los faros. | Orden del aparato | SITUACION DEL FARO. | | LUCES. | | CLASE DE LUZ. | CONSTRUCTOR | ALTURA | | ALCANCE de aproximado en millas. | NÚMERO de torres que sirven en cada faro. | FECHA en que se iluminó. | OBSERVACIONES. |
|------------|-----------------|------------------------|-------------------|--|--------------------------------|----------------|----------------|--|--------------|--|---------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------|---|
| | | | | TOPOGRÁFICA. Emplazamiento. | GEOGRÁFICA. Longitud. Latitud. | De enfilación. | Provisionales. | | | del foco luminoso sobre el punto de emplazamiento. Metros. | sobre el nivel del mar. Metros. | | | | |
| | 117 | Islas Columbretes. | 1.º | En la cumbre de la mayor. | E. 39°53'58" N. | | » | Fija en todas direcciones. | S. | 58,00 | » | 21,00 | 4 | 30 Diciembre 1859. | Torre blanca ligeramente cónica situada sobre la casa de los toreros, de planta cuadrada y color tambien blanco. |
| | 118 | Cabo de Orpesa. | 3.º | En dicho cabo. | E. 40°6'36" N. | | » | Gran modelo con destellos de 3' en 3'. | L. | 22,08 | 12,50 | 15,00 | 2 | 1.º Abril 1857. | A tres millas con direccion S. O. 1/4 S. hay un placar con 12 y 13 piés de fondo. |
| | 119 | Vinaroz. | 6.º | En la extremidad de la roca conocida con el nombre de la punta de la Galera. | E. 40°29'20" N. | | » | Fija roja. | L. | 8,00 | 5,20 | 6,00 | 1 | 15 Noviembre 1862. | La linterna está sostenida por un candelabro de hierro fundido sentado sobre un basamento de silleria y cercado de verja circular de hierro, todo pintado de verde. |
| | 120 | Burriana. | 6.º | En el Grao de Burriana. | E. 39°53'20" N. | | » | Fija roja. | » | 8,00 | 6,10 | 9,00 | 1 | 30 Setiembre 1867. | La columna que sostiene la linterna es de hierro y está en el eje del foco de la casa de toreros. El edificio es color amarillo y la linterna y columna verdes. |
| | 121 | Castellon de la Plana. | 6.º | En la playa del Grao de Castellon. | E. 39°58'45" N. | | » | Fija blanca. | » | 8,00 | 6,90 | 9,00 | 1 | 10 Febrero 1867. | La columna que sostiene la linterna es de hierro y se levanta en el centro de la casa de toreros. El edificio está pintado de amarillo y la linterna y columna de verde. |
| | 122 | La Rápita. | 6.º | En la punta de la Sonieta. | E. 40°36'45" N. | | » | Fija roja. | L. | 9,00 | 6,80 | 6,00 | 1 | 1.º Noviembre 1864. | Torre de silleria cilíndrica y situada en el centro de la casa de toreros. |
| | 123 | Alfaques. | 3.º | En la punta de la Baña. | E. 40°34'30" N. | | » | Fija blanca. | Ch. Broters. | 19,00 | 18,70 | 13,00 | 2 | 1.º Noviembre 1864. | La torre es de hierro ligeramente cónica y de color amarillento. Ocupa el centro de la casa de toreros que es exagonal. |
| | 124 | Bocas del Ebro. | 2.º | En la isla Buda. | E. 40°43'24" N. | | » | Giratoria con destellos de 1' en 1'. | Ch. Broters. | 53,00 | 51,50 | 20,00 | 3 | 1.º Noviembre 1864. | Torre de hierro cilíndrica de color gris perla claro, ocupa el centro de la habitación de los toreros que tambien es de hierro y elevada sobre el nivel del mar. |
| | 125 | Fangal. | 6.º | En la punta de este nombre. | E. 40°47'0" N. | | » | Fija blanca. | Ch. Broters. | 7,50 | 6,80 | 8,00 | 1 | 1.º Noviembre 1864. | Torre redonda de hierro, pintada de color perla. Ocupa el centro de la casa de toreros, que es exagonal y sostenida por pilotes y elevada tres metros sobre el nivel del mar. |

CASTELLON.

TARRA

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

| Número de los expedientes. | FECHA | | Número de estos. | Nombres de los interesados. | Procedencia de los créditos. | Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses. | SU IMPORTE EN | |
|----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|--|---------------|------------|
| | Del acuerdo de la Junta. | De la expedicion del mandamiento. | | | | | Escs. Mils. | Reales vn. |
| 1.099 | 22 Diciembre 1865 | 30 Julio 1868 | 2.215 | El Ayuntamiento de Mouro | Medio diezmo | No preferente con interés desde 1.º Enero 1852. | 1.131 | 113,100 |
| | Idem id. id. | Idem id. id. | 2.216 | Idem de Albajes | Idem | Idem | 28 | 2,800 |
| | Idem id. id. | Idem id. id. | 2.217 | Idem de Tornafort | Idem | Idem desde 1.º Julio 1865 | 1.200 | 120 |
| | Idem id. id. | Idem id. id. | 2.219 | Idem de Salas | Pósitos | Idem | 4.512 | 451,200 |
| 1.813 | 21 Agosto 1866 | Idem id. id. | 2.220 | Idem de Alcalá del Río | Idem | Idem | 3.700 | 370 |
| | Idem id. id. | Idem id. id. | 2.221 | Idem de Guadalcanal | Idem | Idem | 2.256 | 225,600 |
| | Idem id. id. | Idem id. id. | 2.223 | Idem de Cañete la Real | Idem | Idem | 7.520 | 752 |
| 4.308 | 4 Setiembre 1860 | 1.º Agosto id. | 2.224 | Idem de Losilla | Medio diezmo | Idem desde 1.º Enero 1852 | 916,59 | 91,659 |
| 901 | 11 Mayo 1857 | Idem id. id. | 2.225 | Hospital civil de Torá | Estancias militares | Preferente desde 1.º Julio 1851 | 3.138 | 813,800 |
| 4.427 | 4 Julio 1862 | Idem id. id. | 2.226 | D. Juan M. Thena | Reintegros | No preferente id. id. | 2.200 | 220 |
| 1.212 | 3 Setiembre 1861 | Idem id. id. | 2.227 | D. Juana de Salas | Haberes de clases | Idem | 2.136,50 | 213,650 |
| 4.325 | 17 Julio 1862 | Idem id. id. | 2.228 | D. Manuel Giraldo | Suministros á conventos | Idem | 23.585 | 2.358,500 |
| | | | | | | | 52.383,09 | 5.238,309 |

Madrid 12 de Setiembre de 1868.—El Jefe del Departamento.—P. S., Felipe de Arizuzabal.—El Director general, Presidente, P. S. Heredia.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.
Cuarta seccion.—2.º negociado.

Aprobadas por la Junta de la Deuda pública en sesion de 24 de Julio próximo pasado las liquidaciones de los acreedores al préstamo y contribucion exigidos al vecindario de Málaga en el año de 1823 por el Capitan General D. Rafael del Riego y Diputacion provincial de la misma ciudad, pueden los interesados que á continuacion se expresan ó sus causa-habientes acudir al Departamento de mi cargo solicitando el abono de las cantidades que resultan á su favor, acompañando al efecto las carpetas, resguardos y demás documentos que obren en su poder, á fin de proceder á la conversion en titulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 con arreglo á la ley é instruccion de 11 y 17 de Julio de 1867 de las cantidades que les han sido reconocidas en amortizable de segunda clase, conforme á la ley de 1.º de Agosto de 1851, en el concepto de que, respecto á los créditos que quedan en suspenso, deben tambien los interesados acudir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á este Departamento, para enterarse de las causas que motivan la suspension de abono de dichos créditos, á fin de que puedan subsanarlas ó justificar su derecho.

| Números de las carpetas. | NOMBRE DEL ACREEDOR. | CANTIDADES QUE SE CONSIDERAN ABONABLES. | | Cantidades abonables que les resulta. |
|--------------------------|--|---|--|---------------------------------------|
| | | Procedentes del préstamo de 1.º de Junio. | Idem de la contribucion de 20 de Agosto. | |
| | | Rs. vn. | Rs. vn. | Rs. vn. |
| 12 | D.ª María Moreno | 1000 | 7500 | 8500 |
| 13 | D. Rafael Vivar | 680 | 690 | 1370 |
| 14 | » José Carsi | 3000 | 4000 | 7000 |
| 15 | » Carlos Krauer | » | 500 | 500 |
| 16 | » José Patricio Gorria | 500 | » | 500 |
| 17 | » Manuel Domingo Larios | 4000 | 25698 | 29698 |
| 18 | » Francisco Menacho y Joaquín Bustamante | 3000 | 5000 | 8000 |
| 19 | » Félix Martinez | 700 | 3000 | 3700 |
| 20 | » Tomás Kikpatrick | 2000 | » | 2000 |
| 21 | » José Oliver García | » | 22112 | 22112 |
| 22 | » José Félix Gomez | 5000 | 10000 | 15000 |
| 23 | » Antonio Búrgos | 1000 | 1000 | 2000 |
| 24 | » Juan Ramon Ricart | » | 1000 | 1000 |
| 25 | » Antonio Sanchez é hijos | 3000 | 20000 | 23000 |
| 26 | » Salvador Spiteri | 3000 | » | 3000 |
| 27 | » Guillermo Huelin | 1000 | » | 1000 |
| 28 | Sres. Istúriz y Vidondo | 2000 | 7500 | 9500 |
| 29 | » Miller y Compañía | » | 112250 | 112250 |
| 30 | » Schols hermanos | 2000 | 2303 | 4303.4 |
| 32 | » Ruiz y compañía | 5000 | 38127 | 43127 |
| 33 | D. Juan Manescau | 2000 | 7000 | 9000 |
| 34 | » Luis Reboul y Compañía | 1000 | 5000 | 6000 |
| 35 | » Juan de Medina | 3000 | 20000 | 23000 |
| 36 | » Francisco Joanicot | 1000 | 5000 | 6000 |
| 37 | » Antonio Cabrera | 1000 | 3750 | 4750 |
| 38 | » Ramon de Robles | 1000 | 2500 | 3500 |
| 39 | Conde de Molina | 4000 | 8327 | 12327 |
| 40 | D. Andrés Sanchez Quirós | 3000 | 45000 | 48000 |
| 41 | Sres. Lambrechts, Rosse y Compañía | 3000 | 26500 | 29500 |
| 42 | D. Antonio Bresca | 6000 | » | 6000 |
| 43 | » Joaquin Denis Hernandez | 1000 | 1004 | 2004 |
| 44 | Sres. Muller y Compañía | 2000 | » | 2000 |
| 45 | D. Manuel Pacheco | 1000 | 8000 | 9000 |
| 46 | » José Santaella | 1000 | » | 1000 |
| 47 | » Pablo María Baños | 900 | 1000 | 1900 |
| 51 | » Luis Mirasón | 3000 | 15000 | 18000 |
| 56 | Sr. Conde de Villalcazar | 4000 | 15000 | 19000 |
| 60 | D. Francisco Arcos | 5000 | » | 5000 |
| 61 | El mismo | 1000 | » | 1000 |
| 68 | D.ª Teresa Power de Torre | 1000 | » | 1000 |
| 69 | D. José Antonio Navarrete | 1000 | 2000 | 3000 |
| 71 | » Juan Esquivel | 600 | » | 600 |
| 72 | » José Sanz | 2000 | 11250 | 13250 |
| 73 | » Juan Bautista Vissó | 2000 | 38534 | 40534 |
| 74 | » Manuel Domingo Saez | 1000 | 2105.17 | 3105.17 |
| 75 | Sres. Barrera y Compañía | 5000 | 100000 | 105000 |
| 76 | D. Pablo Viñote | » | 800 | 800 |
| 77 | » Pedro Ricart | 1000 | 7713.12 | 8713.12 |
| 78 | » Juan Oliver García | » | 306 | 306 |
| 79 | D.ª Ana María Black | 3700 | 5000 | 8700 |
| 80 | D. Miguel Ramirez | 1500 | » | 1500 |
| 81 | » Pedro Bergon | » | 1000 | 1000 |
| 82 | Sra. Viuda de la Cordela | 1000 | 3750 | 4750 |
| 83 | D. Rafael Isasi | 3000 | 10000 | 13000 |
| 84 | » Julian Gomez | » | 400 | 400 |
| 85 | » Pedro Cestino | » | 1000 | 1000 |
| 86 | » Manuel de la Cerda | 1000 | 1500 | 2500 |
| 87 | » Félix Casas y Antonio O-ver Copons | 1000 | 294 | 1294 |

| | | | | |
|------------------------------------|--|------|-------|-------|
| 92 | Sres. T. P. Rubio Hermanos | 4000 | 50004 | 54004 |
| 93 | D. José Jover y Colomer... | " | 1000 | 1000 |
| 94 | " Alenquin Marroquin... | 1000 | " | 1000 |
| 95 | " Jorge Osلمان... | " | 1500 | 1500 |
| 96 | " Juan Mungran... | " | 52305 | 52305 |
| 97 | " Francisco Lopez... | 1000 | " | 1000 |
| 99 | " Joaquín Tellar, por Doña Ger. ^a y D. ^a Ana Martínez. | " | 913 | 913 |
| 100 | " Pedro Pablo del Valle... | 2000 | 4000 | 6000 |
| 101 | " Domingo Saenz é hijos... | 2000 | 485 | 2485 |
| 103 | " José Cardero... | " | 1000 | 1000 |
| 104 | " Antonio de Campos... | " | 2000 | 2000 |
| 106 | Sres. Barret y Compañía... | " | 4000 | 4000 |
| 107 | D. ^a María Pascuala Serrato... | 5000 | 7012 | 12012 |
| 108 | D. José de la Cámara... | 2000 | 3750 | 5750 |
| 110 | " José María Llanos... | " | 5000 | 5000 |
| 111 | " Antonio Aguilera... | 2000 | 3750 | 5750 |
| 112 | " José F. Estébanez... | " | 2000 | 2000 |
| 113 | " Manuel M. ^a Fernandez... | 2000 | 9000 | 11000 |
| 114 | " Manuel Merelo... | 3000 | " | 3000 |
| 116 | " Frutos Portal... | " | 3000 | 3000 |
| 117 | " José Félix Guerrero... | " | 887 | 887 |
| 118 | Sres. Lopez hermanos, José de Reyna y Juan Sanz. | 1000 | 36250 | 37250 |
| 119 | D. Juan Portá... | 2000 | 2000 | 4000 |
| 120 | " Francisco Ant. ^o Ramirez. | " | 1000 | 1000 |
| 124 | D. ^a María Carmen Pizarro... | 1000 | 2462 | 3462 |
| 125 | D. Francisco Martín Mellado. | 500 | " | 500 |
| 130 | " Tomás Sanz... | 2000 | " | 2000 |
| 132 | " D. Alonso Ponce de Leon. | 1999 | 1049 | 3408 |
| 133 | D. ^a Teresa Pizarro... | " | 934 | 934 |
| " | Sres. Crooch y Compañía. | " | 24507 | 24507 |
| 4. ^a época | | | | |
| n. ^o 506... | D. José Morales... | 1000 | 1500 | 2500 |
| 5. ^a época | | | | |
| n. ^o 2... | " José Padrines... | " | 500 | 500 |
| Id. n. ^o 4. | " José Massa... | 1000 | 5000 | 6000 |
| Id. n. ^o 9 | " Francisco Utrera... | " | 1000 | 1000 |
| Id. n. ^o 21. | Sres. Bolin y Compañía... | 2000 | " | 2000 |
| Id. n. ^o 22 | El mismo... | " | 30000 | 30000 |
| Id. n. ^o 28. | D. Antonio Escudero... | 1000 | " | 1000 |
| 1. ^a de 5. ^a | | | | |
| época... | " Joaquín García... | 5000 | 10000 | 15000 |
| 20 de id. | D. ^a Teresa Pereira, viuda de Bolin... | " | 1600 | 1600 |

NOTA. Además comprende esta relacion la carpeta núm. 105, de Don Pablo Burruezo, importante 2.000 rs. vn., y la núm. 109, de D. Francisco Martín Mellado, su importe 6.000 rs. vn., cuyos créditos quedan en suspenso.

Madrid 27 de Setiembre de 1868.==P. S.==Felipe de Aristizabal.==V.^o B.^o==P. S.==Heredia.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y DERECHOS DEL ESTADO.

Usando de las facultades concedidas á esta Direccion, ha dispuesto la venta en subasta pública de

7.100 quintales métrico de plomo de primera y 350 id. id. de alcohol, que se calcula habrá existentes en los almacenes de las minas de Linares en fin del corriente mes.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en esta Direccion general, y simultáneamente en las ciudades de Barcelona y Sevilla, y en Linares ante las Autoridades y funcionarios que expresa la condicion 4.^a del pliego que se inserta á continuacion, y con sujecion á las demás condiciones en él consignadas, que tambien se hallan de manifiesto en los puntos de subasta.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán hasta la una y media. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1868.==P. V.==Pío A. Carrasco.

Pliego de condiciones para la subasta de los plomos y alcohol que se produzcan en el establecimiento minero de Linares.

1.^a La Hacienda venderá por medio de subastas públicas que simultáneamente tendrán efecto en Madrid, Barcelona, Sevilla y Linares el alcohol y plomos de primera y segunda clase que se produzcan en las minas que el Estado posee en el último de los puntos citados.

2.^a Las cantidades que hayan de venderse en cada una de las subastas y las fechas en que estas deben tener lugar, se anunciarán por carteles y en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, Sevilla y Jaen, con la anticipacion prevenida por la legislacion vigente.

3.^a Para cada subasta regirá un precio mínimo admisible, que señalará en pliego cerrado el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, cuyo pliego no se abrirá hasta el acto de la subasta en esta capital, después de trascurrido el tiempo que se fije para la admision de proposiciones.

4.^a Las subastas se verificarán:

En Madrid, ante el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del segundo Jefe de la Direccion, del Asesor del Ministerio ó un delegado suyo, y del Escribano de Hacienda.

En Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario é Interventor de las minas del Estado y el Escribano del ramo de Hacienda.

En Barcelona ante el Gobernador de la provincia y el Escribano de Hacienda,

Y en Linares ante la Junta de subastas de aquel establecimiento minero. 5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arregladas al modelo que se insertará al final, expresando en letra la cantidad y firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados.

A toda proposicion acompañará el documento que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Barcelona, Sevilla y Jaen, por cada 1.000 quintales métricos que se traten de adquirir, 500 escudos en metálico, acciones de carreteras ú obligaciones del Estado, por subvenciones á ferro-carri'es ó su equivalencia en Deuda consolidada ó diferida del 3 por 100, á los tipos fijados en la real orden de 5 de Junio de 1867.

6.^a Se admitirán proposiciones por la totalidad del plomo y alcohol que se ofrezca en venta ó por lotes de 500 quintales métricos, á lo menos. Las proposiciones que aparezcan con fraccion de milésimas de escudo, se considerarán como hechas sin dicha fraccion.

7.^a A la hora que se designe en los respectivos anuncios se dará principio á la subasta en los puntos indicados en la condicion 4.^a, en cuyo acto se observarán las formalidades siguientes:

Hasta la hora fijada en el anuncio se admitirán los pliegos de proposiciones, que serán numerados por el orden con que se presenten.

Trascurrida que sea dicha hora se abrirán los pliegos, y serán leídos por el orden de su numeracion, consignándose su resultado en el acta, despues de lo cual se abrirá el pliego en que conste el precio tipo fijado por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda.

Acto seguido se hará la adjudicacion condicional en esta capital al autor de las proposiciones más ventajosas sobre el tipo señalado, hasta cubrir el número de quintales de plomo ó alcohol ofrecido á la venta. La adjudicacion se hará á las proposiciones en que se ofrezca mayor precio por cada quintal, sin distincion de clases. En igualdad de precio será preferida la proposicion hecha á mayor número de quintales.

Si entre las proposiciones hechas á la partida total, ó á los lotes, hubiese dos ó más iguales en precio, se abrirá una licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, y en la que solo tendrán derecho á tomar parte los que firmen dichas proposiciones iguales ó sus representantes.

Si los postores de que se trata renunciaren al derecho de la licitacion verbal, la Junta de subasta declarará admitida la proposicion primeramente presentada entre las empatadas.

Las actas de subasta se firmarán por los funcionarios que constituyan la Junta y por los postores á quienes se haga alguna adjudicacion y tendrán fuerza de instrumento público, quedando una copia en poder de los Presidentes de aquellas en Barcelona, Sevilla y Linares, firmada tambien por el rematante ó rematantes, para evitar los efectos del extravío del expediente original que pudiera ocurrir en su remision á esta capital.

Pasada la hora que en los anuncios se señale sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado; no abriéndose en este caso en Madrid el que contenga el precio tipo fijado por el Gobierno, hasta que se reciban los expedientes de provincias y vuelva á reunirse la Junta de subasta.

8.^a A los postores cuyas proposiciones no sean admitidas, se les devolverán sus respectivos depósitos, acto continuo de terminada la subasta.

Los demás depósitos servirán de garantia hasta haberse hecho el pago de los productos adjudicados, devolviéndose entonces á los adjudicatarios. En Barcelona, Sevilla y Linares, se retendrán las cartas de pago de los depósitos correspondientes á las proposiciones más beneficiosas y se remitirán con el expediente á la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

9.^a Las adjudicaciones se harán en esta capital por el Director general, en vista del resultado que ofrezcan las subastas que simultáneamente se hayan verificado en los demás puntos. Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en aquellas subastas hubiese dos ó más iguales á las admitidas en esta capital para la totalidad ó por lotes, se hará la adjudicacion definitiva ante la Junta de subasta de Madrid, por medio de sorteo público.

10. El importe total del plomo y alcohol, será satisfecho en moneda corriente de oro ó plata, en la Tesorería central ó en las de Hacienda pública de Barcelona, Sevilla y Jaen, dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que se comunique á los rematantes la adjudicacion definitiva.

11. La garantia de los depósitos hechos por los adjudicatarios se aplicará á cubrir el valor de los perjuicios que se irroguen á la Hacienda, si aquellos no cumplen su compromiso dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que se les comunique la adjudicacion.

El reintegro del valor de estos perjuicios se hará efectivo por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo que la misma dispone para tales casos, renunciando absolutamente los interesados todos los fueros y privilegios particulares que puedan favorecerles.

Si el prévio depósito no fuese suficiente á cubrir la responsabilidad en que incurra el rematante, se hará efectiva procediendo contra sus bienes.

12. Los plomos y el alcohol se entregarán al rematante ó rematantes en los almacenes de las citadas minas de Linares, á menos que el Gobierno determine otra cosa, en cuyo caso se indicará en los anuncios de subasta el punto de entrega. Una vez recibidos los productos por el rematante, no habrá lugar á reclamacion alguna respecto de su cantidad.

13. Si verificada la subasta no existiese en almacenes la cantidad de plomo y alcohol ofrecida á la venta, se completará con la produccion que sucesivamente se obtenga.

14. El rematante ó rematantes satisfarán los gastos de conduccion del plomo y alcohol desde el sitio en que estén almacenados hasta el en que hayan de pesarse, quedando obligados á retirarlos del establecimiento dentro de los veinte días siguientes al en que se verifique el pago.

Igualmente abonarán dichos rematantes los gastos de las subastas.

15. Los compradores podrán disponer libremente en el interior del Reino del plomo y alcohol que adquieran, y en el caso de exportarlos al extranjero, satisfarán los derechos establecidos en la legislación vigente.

16. Forman parte de este pliego, como si en él estuvieran insertos, el real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Setiembre de 1852

Modelo de proposicion.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de.... de. . último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno ... quintales métricos de plomo de primera, por el precio de.... escudos quintal; ... quintales métricos de plomo de segunda, por el precio de ... escudos quintal, y quintales métricos de alcohol, por el precio de.... escudos quintal.

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

NOTA. Haré el pago en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de...

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, y órden del Gobierno Provisional de fecha de ayer, se celebrará el día 30 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 1.317.158 escudos 59 milésimas, en esta forma:

1.315.074,726 que habia disponibles para la subasta del mes de Setiembre próximo pasado, y
2.083,333 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion ;

1.317.158,059 que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advirtiéndose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta si excediese; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningun modo carpetas de presentacion á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.ª En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.ª Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.ª En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.ª Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervencion de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposicion exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias antes del que se fije para su pago, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicacion;

Con arreglo á lo prevenido en 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor é importe de

los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuacion se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallen en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortizacion por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeracion de las mismas por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 14 de Octubre de 1868. —El Secretario, Gregorio Zapatería. — V.º B.º —El Director general, Presidente, Cabezas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias antes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de.... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda

| TÍTULOS. | SERIES. | NUMERACION. | IMPORTE. |
|----------|---------|-------------|----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Madrid

Consiguiente á lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, y órden del Gobierno Provisional de fecha de ayer, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 300.000 escudos, en esta forma:

200.000 que habia disponibles para la subasta del mes de Setiembre próximo pasado, y
100.000 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion en el mes actual.

300.000

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo

En virtud de lo prevenido en 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias antes del que se fije para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesion secreta y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito.

Acto continuo y despues de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Cabezas.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar cinco dias antes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... rs. y..... centavos por 100, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

| TÍTULOS. | SÉRIES. | NUMERACION. | IMPORTE. |
|----------|---------|-------------|----------|
| | | | |

Madrid

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA

DE MADRID.

Las personas que á continuacion se expresan, además de las convocadas por anuncio inserto en la GACETA del 23 de Setiembre próximo pasado, y Diario del 24 del mismo, acreedores que resultan ser por saldos de retenciones antiguas de los haberes de varias personas de clases pasivas, se presentarán en esta Tesorería á recojerlos, identificando su persona y acreditando su derecho, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Don Manuel Carballos, D. Antonio Fernandez, Doña Francisca Bayona, D. Tomás Casado, D. Vicente Martorell, D. Ignacio Perez, D. Laureano Estéban, D. Juan Alanueva, D. Juan Lobato, D. Agustin Galabis, Doña Josefa Laguardia, D. Félix Lozana, D. Alberto Puyol, D. Victoriano Duarte, D. Juan Mallafré, D. Jaime Beltran, D. Isidoro García Baeza, D. Juan José Bouces, D. Juan Sevilla, D. Antonio Lascasa, D. Manuel Luengo, D. Juan Manuel Fernandez, D. Mariano Villacampa, La Sociedad *El Fénix*, D. José Bonet, D. Salustiano Lopez de la Portilla, Doña Josefa Bonaplata, D. Regino García Cañas, la Sociedad *El Ancora territorial*, D. Eduardo Toro y Navarro, D. Manuel García Besteiro, Doña Belisaria Belon, Doña Isabel Millan, D. Hipólito Fernandez Vilores, D. Miguel Antonio Aguirre Zabala, D. Manuel Roldan, D. Leon Ruiz, D. Manuel Rodriguez, D. Luis Pardo, D. Julian Linares, D. Isidoro Llul, D. Rafael de Leon, D. Antonio Diaz, D. José Sagrario, D. Domingo García, D. Antonio Juarrar, D. Francisco Candet, D. José María Lugo, D. Higinio Macanao, D. Francisco R. Lopez, D. Bartolomé Santa María, Doña Anselma del Moral, D. Manuel Chamorro y D. Francisco Lopez.

Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Tesorero, Escalera.

MONTE DE PIEDAD.

El día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, se venderán en este establecimiento en pública licitacion las partidas de ropas empeñadas en Febrero último, las cuales estarán de manifiesto en la sala de almonedas el día 19.

Los empeños de ropas hechas en Marzo anterior, solo podrán renovarse ó desempeñarse hasta el 31 del corriente mes, en cuya fecha pasarán á la sala de almonedas para su venta las que resulten existentes.

Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Contador, A. Tamayo y Baus.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BROZAS

(LUGO).

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 6.000 rs. anuales, pagados de los fondos Municipales.

Las personas que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes,

documentadas, con arreglo al art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, dirigiéndolas á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde el día de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, trascurrido el cual se proveerá la vacante con las formalidades de la ley.

Brozas 12 de Octubre de 1868.—Miguel Ortiz.

10.666--3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pablo Cases, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que declarado en concurso de acreedores D. Felipe Sanz, del comercio de bisutería de este capital, por este Juzgado, en providencia de 1.º de Agosto último, y publicada esta declaracion llamando sus acreedores para que en el término legal se presentasen con los títulos justificativos de sus créditos, trascurrido que fué dicho término, y á instancia del concursado, se convocó á junta general para tratar de convenio, que el mismo propondría, y en caso de no resultar acordado para el nombramiento de síndicos, señalándose al efecto el día 5 del actual en que tuvo lugar, aceptándose las proposiciones presentadas por unanimidad de los concurrentes, cuyos créditos importan más de las tres quintas partes del total pasivo, cuyas proposiciones son las siguientes:

Primera. El deudor comun se obliga á satisfacer el 50 por 100 de su crédito pasivo por mensualidades siempre vencidas, á razon de 2.130 reales cada una.

Segunda. Dicha suma podrá ser cobrada por uno ó varios de los acreedores en casa del Sr. Sanz, y aquel ó aquellos podrán repartirla en la parte que, segun sus créditos, corresponda á los demás.

Tercera. El primer plazo ó mensualidad vencerá pasados que sean los 30 dias de aprobado este convenio.

Cuarta. A la responsabilidad y pago del referido 50 por 100, el Sr. Sanz obliga el importe de los artículos existentes en su establecimiento de quinella, y con el que podrá cubrir tambien las atenciones consiguientes del servicio, tienda, casa, etc.

Quinta. Doña Simona Gimenez, esposa del deudor D. Felipe Sanz, renuncia la preferencia que tiene por su carta dotal sobre los demás acreedores de su esposo, siempre que este convenio sea aprobado y llevado á efecto en todas sus partes.

Sexta. El resto de los créditos pasivos lo abonará el Sr. Sanz cuando visiblemente mejore de fortuna y en su concepto esta le permita efectuar el consiguiente desembolso, despues de cubiertos los compromisos entonces corrientes.

Sétima. Este convenio no perjudica en nada la buena fama y honradez del concursado D. Felipe Sanz, y los señores acreedores se complacen en reconocerlo y declararlo así.

Que á dicha junta ha concurrido D. Julian Muñoz en representacion de Doña Simona Gimenez, esposa del concursado y acreedora del mismo por su aporte dotal importante 20.000 reales vellon, ratificando dicho convenio en la parte que á la misma se refiere.

Y por auto de 8 del corriente he acordado la publicacion de las proposiciones del convenio por medio del presente edicto, previniendo por él que dentro de los 20 dias siguientes al de su publicacion en la GACETA de esta villa y *Boletín oficial* de la provincia, podrán impugnarse dichas proposiciones por los acreedores que no concurrieron á la junta; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se mandarén llevar á efecto.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.—Pablo Cases.—Por mi compañero Diez, Luis Escobar.

P.—80

D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Caballero de la real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado del ilustre Colegio de la villa de Madrid y Juez de primera instancia de este partido en la provincia de Segovia.

En los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de Don Leonardo Blanvillani y Duvois, vecino de Miguelañez, se ha celebrado la junta para el nombramiento de síndicos en el día 5 del actual; cuyo nombramiento ha recaído por unanimidad de todos los acreedores en D. Gregorio del Pozo Heranz, vecino de Bernardes, D. Manuel de Balbuena, que lo es de esta villa, en representacion de la casa de Mirur, y en D. Pedro Rey, tambien vecino de esta villa, como representante de la casa de D. Antonio Aberti.

Y para darles á conocer como tales y hacer notario este nombramiento, para que con arreglo á la ley y se haga entrega á los mismos de todos cuantos bienes y efectos pertenezcan al concursado, se fija el presente.

Dado en Santa María de Nieva á 7 de Octubre de 1868.—Vicente García Ontiveros.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco, por Estéban.

P.—85

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 21.648, de rs. vn. 180.882, expedida á favor de la memoria patronato, fundado en Cartagena por el Ilmo. Sr. D. Juan Mateo Lopez Suarez, para dotes de doncellas y estudiantes, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó

acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1868. — Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. P.—84

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 28.740, de rs. vn. 207.265 15 mrs., expedida á favor de las seis capellanías fundadas por D. Francisco Palau y Anaya, en la catedral de Cartagena y Murcia; para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1868. — Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez. P.—83

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 18.712, de rs. vn. 27.756,30, expedida á la capellanía fundada por D. Francisco Agustin Amitesarobe, en la iglesia parroquial de Urnieta, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1868. — Por mandado de S. S., J. Neira. P.—82

Yo el infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí penden autos concurso voluntario de D. Tomás Torres; en los cuales y al folio 32 vuelto obra el edicto que copiado literalmente, dice así:

«D. José Reina Meneses, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido, etc. Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se ha presentado en concurso voluntario D. Tomás de Torres y Auñón, de esta vecindad, y en su virtud he mandado entre otras cosas fijar el presente para que los que se consideren acreedores del expresado D. Tomás de Torres se presenten en este Juzgado dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Moron á 25 de Agosto de 1868. — José María Reina. — Por mandado de S. S., Juan J. Troyano, Escribano.»

Concuerda con su original, á que me remito

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente en Moron á 9 de Octubre de 1868. — Juan J. Troyano, Escribano. P.—79

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones Don Angel Gonzalez de Cordavias que despacha la Escribanía de su compañero D. Vicente Callejo Sanz, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles, tasados en la cantidad de 201 escudos 600 milésimas, y varios cuadros pintados al óleo en 405 escudos; y para su remate se ha señalado el día 28 del que rige, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 14 de Octubre de 1868. — Morato. — Por mi compañero Callejo, Angel Gonzalez de Cordavias. P.—77

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano del mismo D. Antonio Valero y García, en los autos del concurso voluntario de D. Luis Garrean, se convoca por tercera vez á junta general de acreedores, para el nombramiento de síndicos de dicho concurso, la cual ha de tener lugar el día 31 del actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; en cuya virtud se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes del referido concurso, á fin de que concurran en el día y hora señalados con los documentos justificativos de sus créditos, si no hubieren sido ya presentados; bajo apercibimiento que de no verificarlo, formará acuerdo la mayoría de los que concurran y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Octubre 1868. — Antonio Valero y García. 10663

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita por término de seis días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales y *Diario de Avisos*, al llamado Juan, cuyo apellido y paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar en dicho Juzgado, sito en la plazuela de Provincia, frente á Santa Cruz, como conocedor del hecho y del agresor de la herida inferida á Miguel Godoy Yebena, la noche del 19 de Agosto último, en la calle del Fúcar, sobre lo que se instruye causa criminal.

10625

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á la que dijo llamarse Manuela, y ser natural de Ruzafa, la cual estuvo sirviendo á Doña Magdalena Tirado, para que se persone en la Audiencia de dicho señor y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa que contra ella se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1868. — El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 10624

En virtud de providencia del Sr. D. Agustin Cándido Morato, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de nueve días á D. Antonio Quijosa y Gomez, empleado cesante, que ha vivido en la calle del Tribulete, núm. 9, cuarto tercero, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, ó en la Cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa.

Madrid 13 de Octubre de 1868. — El Escribano, Antonio Márcos. 10646

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente se llama á Manuel Piquero y Gonzalez, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa criminal de oficio; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1868. — Domingo Vazquez y Mon. 10647

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días á D. Bernabé Dombou y Olivero, natural de Zaragoza, de 57 años, casado, de ocupacion maquinista, vecino de Valencia, hijo legítimo de D. Francisco y de Doña María, para que se persone en la audiencia de su señoría á la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por estupro á Carolina Dombau y Cevera; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. — Morales. 10648

D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente y segundo edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á Benito Perez, primo de Manuel Perez Yebra, que el día 19 de Agosto último por la noche pasó por la calle de Toledo esquina á la del Bastero, encontró á éste herido en la cabeza por una piedra, y le llevó á curar á la Casa de socorro de la Carrera de San Francisco, y desde allí á la prevencion de la calle de Don Pedro, y desde este punto á la calle del Oso, núm. 9, cuarto segundo, donde vivía el herido Yebra, de cuya herida falleció, para que el Benito, en el término de nueve días, y hora de las doce de su mañana, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Basilio Montoya, á prestar declaracion como testigo, en la causa que se instruye en averiguacion del autor de la herida que sufrió el Yebra.

Madrid 13 de Octubre de 1868. — Morales. 10649

En virtud de providencia del Sr. D. Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Tomás Ruiz, de estado casado, que ha vivido en las afueras de esta villa, sitio llamado Hera del Mico, calle de Sandoval, casa núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos y defensa en causa que se le sigue por abuso de depósito; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 10650

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de nueve días, á la que dijo llamarse Manuela y ser natural de Ruzafa, la cual estuvo sirviendo á Doña Magdalena Tirado, para que se persone en la audiencia de dicho señor y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre, ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan en causa que contra ella se sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1868. — El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 10624

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita por término de seis días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales y *Diario de Avisos*, al llamado Juan, cuyo apellido y paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar en dicho Juzgado, sito en la plazuela de Provincia, frente á Santa Cruz, como conocedor del hecho y del agresor de la herida inferida á Miguel Godoy Yebena, la noche del 19 de Agosto último, en la calle del Fúcar, sobre lo que se instruye causa criminal.

10625

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias del Rio de la Plata presentan como muy crítica la situación del Paraguay, donde parece que hay la resolución de continuar la guerra á todo trance.

Después de la ocupación de Humaita, la escuadra brasileña forzó el Timbo y principió el bombardeo de Tebicuary. El General Osorio volvió de la Tranquera, á donde había ido á conferenciar con el General Portino, estacionado en dicho punto con 4.000 hombres desde el principio de la guerra. De resultas de esta entrevista fueron destacadas del cuerpo principal de Ejército nuevas tropas, que van á unirse á las del General Portino en la Tranquera, para formar una columna expedicionaria en el centro del Paraguay.

Curupaity ha sido abandonado, y todo el comercio y los depósitos militares trasladados á Humaita.

El Marqués de Caxias se había puesto en marcha sobre Tebicuary, en tanto que el Almirante Ignacio se dirigía hácia la Asunción con parte de su escuadra.

Sin embargo, no es probable que el Almirante se aleje de la embocadura del Tebicuary antes que el bombardeo de su artillería contra el campamento de Lopez haya causado el efecto que de él debía esperarse.

El estado sanitario del Ejército era excelente.

Noticias posteriores añaden que á la fecha del 26 de Agosto estaba terminada la demolición de las fortalezas de Humaita por el lado del rio, y que el 22 del mismo mes la guarnición de Timbo, fuerte de 4.000 hombres, había abandonado la plaza. Esta fortaleza era el único obstáculo para la libre navegación en el Paraguay hasta Tebicuary.

Por otra parte, 28.000 hombres, mandados por Caxias, avanzaban de Humaita sobre el Pilar, que debía servir de base de operaciones contra Tebicuary. Sería posible que Lopez se retirase á la posición bastante fuerte de Cerro-Leon, á 40 millas de Villa-Rica, y prolongarse así la lucha. Pero el plan de Caxias, según dicen, sería, en vez de perseguirle, marchar de Tebicuary á la Asunción, donde haría pronunciar la destitución de Lopez después de establecer un Gobierno Provisional.

INTERIOR.

MADRID.—Hoy á la seis de la madrugada saldrá de la estación del Mediodía un tren especial con poco más ó menos 120 personas que han sido invitadas por la Junta Revolucionaria de Zaragoza para visitar la Exposición. Forman parte de la comitiva el Presidente del Consejo de Ministros Duque de la Torre, el Ministro de Marina Brigadier Topete, D. Cristino Martos, individuo de la Junta Revolucionaria de Madrid, varios representantes de la prensa madrileña y otras muchas personas á quienes se ha dirigido invitación especial por el comisionado de la Junta de Zaragoza, Sr. de Pedro, Diputado que fué por Aragón.

En Alhama estará preparado el almuerzo y grandes manifestaciones de entusiasmo en las demás estaciones. La Junta de Zaragoza saldrá hasta Alhama. La locomotora irá adornada de banderas y gallardetes con una inscripción que dice: «La libertad proteje la industria.» El Sr. Savouré, jefe del movimiento, acompañará el tren, y ha adoptado cuantas disposiciones ha considerado oportunas para mayor amenidad de la expedición.

En Zaragoza están preparados los alojamientos para los expedicionarios, y habrá banquete oficial en el salón del palacio de la Diputación provincial. El regreso será probablemente el domingo.

— El gran partido liberal prepara un solemne recibimiento al eminente orador D. Salustiano Olózaga.

Una comisión compuesta de los Sres. Mateu, San Martín y Labrador (D. Francisco) salió anteayer para Vico con el objeto de saber fijamente el día de su llegada á Madrid.

Todos los individuos de la *Tertulia* saldrán á recibirle. Los estudiantes, tanto de la Universidad como de las escuelas especiales, acudirán también á la estación y formarán parte de la comitiva, distinguiéndose con los colores de cada facultad.

Se le ofrecerá una corona, y ya ha debido acordar la comisión un programa de que daremos cuenta oportunamente.

— Anteayer fué entregada al Sr. Topete la preciosa corona que el personal de la Dirección de Hidrografía ofrece al bizarro Brigadier de la Armada iniciador del glorioso alzamiento nacional. Fórmanla un ramo de laurel de plata con los botones de oro y una palma de plata sobredorada. Sujeta la corona un lazo, también de plata, en cuyo centro se lee: *Cádiz 17 de Diciembre de 1868*, llevando en las cintas la dedicatoria. El Sr. Topete dió gracias á la comisión por su obsequio, asegurando que su mayor satisfacción será contribuir á la consolidación de la obra de Cádiz y al engrandecimiento de la Marina española, á cuyo frente se halla.

— El General Serrano ha dirigido una afectuosa carta al Duque de Tetuan dándole las gracias por el regalo que últimamente recibió de éste y que fué, como nuestros lectores recordarán, el de la espada que usó durante la campaña de África el General O'Donnell.

— Desde el 30 de Setiembre al 6 del actual circularon por los ferro-carriles de Madrid á Alicante y Cartagena 22.959 viajeros. Los productos de la explotación fueron de 1.389.903 rs.

— La Sociedad Económica Matritense pone en conocimiento de sus individuos, que el sábado 17 del actual, á las ocho de la noche, se reúne en su local, sito en la plazuela de la Villa, núm. 2, piso bajo, para continuar sus tareas, á fin de que se sirvan concurrir.

ANUNCIOS.

LEY DE AYUNTAMIENTOS DE 1856.—SE VENDE EN EL DESPACHO de libros de la suprimida Imprenta nacional, calle de Carretas, número 10. P. 52—1

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ los días 2 y 17 de cada mes, á las cuatro de la tarde. Consignatarios en Cádiz: Sres. Retortillo hermanos. P.—9126—10

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA A LA Coruña y de Leon á Gijón ó del Noroeste de España.—Secretaría general.—En el sorteo celebrado el día 4 de Setiembre próximo pasado para la amortización de obligaciones de esta Compañía, han resultado designadas las siguientes:

| Primera serie, 149 obligaciones. | | | | Segunda serie, 135 obligaciones. | | | |
|----------------------------------|--------|--------|----|----------------------------------|---------|---------|----|
| Números | 241 al | 260 | 20 | Números | 77.201 | 77.220 | 20 |
| | 261 | 280 | 20 | | 77.921 | 77.940 | 20 |
| | 19.281 | 19.300 | 20 | | 84.281 | 84.295 | 15 |
| | 23.661 | 23.680 | 20 | | 90.681 | 90.700 | 20 |
| | 32.061 | 32.080 | 20 | | 104.001 | 104.020 | 20 |
| | 32.281 | 32.300 | 20 | | 106.721 | 106.740 | 20 |
| | 45.121 | 45.140 | 20 | | 115.661 | 115.680 | 20 |
| | 53.861 | 53.869 | 9 | | | | |
| Total obligaciones.... 149 | | | | Total obligaciones.... 135 | | | |

Lo que se anuncia á fin de que las personas en cuyo poder existan las obligaciones premiadas, se sirvan presentarlas para su reconocimiento en esta Secretaría general, calle Ancha de San Bernardo, 54, por la cual se facilitará el correspondiente resguardo y se señalará el día en que pueda realizar el cobro de los cupones vencidos hasta 15 de Junio último y del capital nominal de dichas obligaciones.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. P.—54—1

BANCO DE PAMPLONA.—LA JUNTA DE GOBIERNO HA acordado que, en cumplimiento del art. 32 de los estatutos, tenga lugar la junta general ordinaria de accionistas el día 25 de Noviembre próximo, á las doce del día, en el local del Banco.

Pamplona 12 de Octubre de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Ramon Vicuña, Secretario. P.—73—2

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL RELAMPAGO.—LA JUNTA directiva de esta Sociedad ha acordado celebrar la general ordinaria el día 25 del actual, á la una de la tarde, en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto bajo.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas para su gobierno, suplicándoles la puntual asistencia.

Madrid 11 de Octubre de 1868.—Por acuerdo de la Junta, el Presidente, Vicente J. Pascual. P.—78

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, PENINSULAR Y ULTRAMARINA, por D. Marcelo M. Alcubilla, segunda edición. Va á repartirse el tomo 5.º Por apéndice se está dando la Legislación del corriente año, y se darán las nuevas leyes que tanto interés han de ofrecer. Se suscribe en Madrid, Fomento 1, triplicado. P.—81

SANTOS DEL DIA.

San Galo, abad, Santa Adelaida, virgen, y la Beata Maria de la Encarnacion.

Cuarenta horas en la iglesia de Señoras Comendadoras de Santiago (por la comunidad de carmelitas de Santa Ana.)

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 15 de Octubre de 1868.

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros | TEMPERATURA EN GRADOS | | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|--------------|---------------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|--------------------|
| | | Reaumur. | Centígrados. | | |
| 6 de la m. | 708,74 | 8°,6 | 10°,8 | N. E.... | Despejado. |
| 9 de la m. | 708,95 | 11°,8 | 14°,7 | E. N. E. | Idem. |
| 12 del día.. | 707,83 | 17°,8 | 22°,2 | N. | Idem. |
| 3 de la t.. | 706,89 | 19°,5 | 24°,4 | S. O.... | Idem algun celaje. |
| 6 de la t.. | 706,76 | 14°,6 | 18°,2 | N. N. E. | Despejado. |
| 9 de la n.. | 706,00 | 12°,5 | 15°,6 | N. E.... | Idem. |

| | | |
|---------------------------------|-------|-------|
| Temperatura máxima del día..... | 20°,7 | 25° 9 |
| Temperatura máxima al sol..... | 31°,8 | 39°,8 |
| Temperatura mínima del día..... | 8°,6 | 10°,7 |

| | |
|----------------------------------|-----|
| Evaporacion en las 24 horas..... | 1,9 |
| Lluvia en id id..... | " |

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el día 15 de Octubre de 1868.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|-----------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| Bilbao..... | 765,3 | 15,4 | N. O.... | Brisa. | Cubierto.. | P.º ol. |
| Oviedo..... | 766,5 | 16,2 | N. E.... | Idem. | Idem..... | " |
| Coruña..... | 764,4 | 16,2 | N. O.... | Idem. | Niebla.... | Bella. |
| Santiago..... | 766,2 | 13,5 | N. E.... | Idem. | Nubes.... | " |
| Oporto..... | 763,4 | 21,3 | E. S. E. | Idem. | Despejado.. | A. ag. |
| Lisboa..... | 763,3 | 19,6 | N. N. E. | Viento. | Algs nubes. | " |
| Badajoz..... | 761,7 | 18,0 | N..... | Brisa. | Despejado.. | " |
| San Fer.º á 8.. | 762,4 | 19,6 | E..... | Calma. | Alg. nube.. | Tranq. |
| Sevilla..... | 762,5 | 24,0 | E..... | Viento. | Nubes.... | " |
| Tarifa..... | 760,0 | 20,7 | E..... | Idem | Despejado.. | P.º ol. |
| Granada..... | 764,4 | 18,6 | S. E.... | Calma | Nubes.... | " |
| Alicante..... | " | " | " | " | " | " |
| Murcia..... | 764,1 | 20,8 | S. O.... | Brisa. | Nubes.... | " |
| Valencia..... | 763,3 | 21,6 | O..... | Idem. | Despejado.. | Tranq. |
| Barcelona..... | 762,2 | 19,0 | N. E.... | Brisa. | Calina.... | " |
| Zaragoza..... | 760,6 | 19,0 | N. O.... | Viento. | Despejado.. | " |
| Soria..... | " | " | " | " | " | " |
| Búrgos..... | 768,9 | 13,7 | N. E.... | Brisa. | Despejado.. | " |
| Valladolid..... | 769,0 | 10,5 | N. E.... | Calma. | Cubierto.. | " |
| Salamanca..... | 765,3 | 14,0 | E..... | Idem. | Despejado.. | " |
| Madrid..... | 765,6 | 14,7 | N. N. E. | Brisa. | Idem..... | " |
| Ciudad-Real.. | 767,4 | 17,2 | S. O.... | Calma. | Idem..... | " |
| Albacete..... | 765,0 | 16,8 | O. N. O. | Brisa. | Celajes.... | " |
| Brest á 8..... | 765,4 | 13,3 | O. S. O. | Idem. | Cubierto.. | " |
| Bayona id.... | 767,0 | 15,0 | N..... | Calma. | Celajes.... | Oleaje. |
| Cette id..... | 765,0 | 17,0 | N. O.... | Brisa. | Idem..... | G. cal. |
| Marsella id.. | 758,4 | 15,2 | N. O.... | Idem. | Despejado.. | Oleaje. |

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los pártes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 383 arrobas de trigo.
- 2.200 idem de carbon.
- 134 vacas que hacen 45.623 libras de peso.
- 565 carneros, que hacen 13.386 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,550 escudos arroba; y de 0,212 á 0,260 milésimas libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 milésimas libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
Tocino añejo, de 10 á 10,800 escudos arroba; y de 0,424 á 0,448 milésimas libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
Aceite, de 7,900 á 8,200 escudos arroba; y de 0,260 á 0,284 milésimas libra.
Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,200 á 0,224 milésimas.
Garbanzos, de 4 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
Judías, de 3 á 3,800 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
Arroz, de 3,400 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.
Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
Jabon, de 6,800 á 7,600 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
Patatas, de 0,700 á 0,800 milésimas arroba; y de 0,036 á 0,048 milésimas libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada añeja, de 3,400 á 3,700 escudos fanega.
Trigo vendido, 610 fanegas.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 15 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-30; 35, 40, 30 y 35; y 32-55, 60 y 50 en pequeños; á plazo 32-30, y 35 fin cor. fir.; 32-35 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-70 y 60; no publicado, 30-80 d.
Deuda del Personal, publicado, 25-75.
Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 95-00, 94-00, 94-75 y 94-00.
Idem, id., de la segunda serie, id., 87-50.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 63-25, 50 y 25.
Idem id: nuevas, de á 2.000 rs., no publicado, 62-00 p.
Idem id, id., de á 20.000 rs., publicado, 62-00.
Acciones del Banco de España, no publicado, 126-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-60 p.
París á 8 días vista, 5-07 d.

PLAZAS DEL REINO.

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|----------------|--------|------------|-----------------|--------|------------|
| Albacete..... | " | 1/4 | Lugo..... | 3/4 | " |
| Alicante..... | " | 1/4 | Málaga..... | par d. | " |
| Almería..... | " | 1/4 | Murcia..... | par d. | " |
| Avila..... | 1/2 | " | Orense..... | par. | " |
| Badajoz..... | par p. | " | Oviedo..... | " | 1/2 |
| Barcelona..... | " | 5/8 | Palencia..... | par. | " |
| Bilbao..... | " | 1/4 | Pamplona.... | par d. | " |
| Búrgos..... | par. | " | Pontevedra.. | par. | " |
| Cáceres..... | par. | " | Salamanca... | par d. | " |
| Cádiz..... | " | 1/2 d. | San Sebastian.. | " | 1/4 |
| Castellon.... | par. | " | Santander.... | " | 1/4 |
| Ciudad-Real.. | par. | " | Santiago..... | 1/4 | " |
| Córdoba..... | " | 1/8 p. | Segovia..... | par. | " |
| Coruña..... | " | 1/8 d. | Sevilla..... | " | 3/8 p. |
| Cuenca..... | 1/2 | " | Soria..... | " | " |
| Gerona..... | par. | " | Tarragona.... | " | 1/4 p. |
| Granada..... | par d. | " | Teruel..... | par d. | " |
| Guadalajara.. | par. | " | Toledo..... | par. | " |
| Huelva..... | 1/4 | " | Valencia..... | " | 3/8 d. |
| Huesca..... | " | 1/4 | Valladolid.... | 1/4 | " |
| Jaen..... | par. | " | Vitoria..... | " | 1/4 |
| Leon..... | par. | " | Zamora..... | 1/2 p. | " |
| Lérida..... | par. | " | Zaragoza..... | " | 1/4 |
| Logroño..... | par d. | " | | | |

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Don Tomás.—Camino de Leganés.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho de la noche.—Carlos II el Hechizado.—Baile nacional.

TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo.)—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La falta de ortografía en un acto, titulada La gramática.—El can-can nuevo original en un acto y en verso, titulado Pascual Bailon.—El acto tercero de la zarzuela Campanone.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Otelo, ó el moro de Venecia.—El casado por fuerza.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.